ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. R-012-2026

ENTRE EL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER Y LA RED UNIVERSITARIA – REDU

Entre los suscritos, a saber, **MARIA JULIANA TORRADO AREVALO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.005.105.499**, actuando en calidad de representante legal del **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER**, identificado con NIT No. **901.878.391-1**, quien para efectos del presente documento se denominará **FOMINDETER**; y de otra parte, **HAROLD EFRAIN SALAZAR RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.147.168**, actuando en calidad de representante legal de la **RED UNIVERSITARIA – REDU**, identificada con NIT No. **901.573.413-5**, quien para efectos del presente documento se denominará **REDU**; hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. R-012-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **23 de julio de 2026**, FOMINDETER y REDU suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. R-012-2026**, cuyo objeto consiste en:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER Y LA RED UNIVERSITARIA – REDU PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE ACHÍ, BOLÍVAR'".

El objeto corresponde literalmente al establecido en la cláusula primera del convenio.

2. Que el valor del Convenio Interadministrativo No. R-012-2026 fue establecido en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($373.958.718,59 M/CTE)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1326 del 14 de julio de 2026.

3. Que la cláusula tercera estableció un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contado a partir de la suscripción del acta de inicio o de la aprobación del inicio a través de la

plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

4. Que, si bien el convenio quedó perfeccionado con la firma de las partes, conforme a su cláusula decimosexta, no se dio inicio a su ejecución, no se desarrollaron las actividades previstas en su objeto y obligaciones, ni se generó ejecución física, técnica o financiera con cargo al mismo.

5. Que, igualmente, **FOMINDETER** no efectuó desembolso alguno a favor de REDU con ocasión del Convenio Interadministrativo No. R-012-2026, razón por la cual no existen recursos entregados al asociado pendientes de legalización, amortización o reintegro.

6. Que, en consecuencia, a la fecha de suscripción de la presente acta el convenio presenta una ejecución física y financiera equivalente al cero por ciento (0%), sin que existan actividades, productos o prestaciones ejecutadas que deban ser reconocidas económicamente por FOMINDETER.

7. Que durante el período comprendido entre el perfeccionamiento del convenio y la presente terminación, las partes evaluaron las condiciones administrativas, técnicas y contractuales relacionadas con su ejecución y, de común acuerdo, consideraron pertinente no dar inicio a las actividades previstas, optando por formalizar la terminación anticipada del convenio en los términos establecidos contractualmente.

8. Que la decisión adoptada mediante el presente instrumento no tiene naturaleza sancionatoria ni constituye declaratoria de incumplimiento de ninguna de las partes, sino que corresponde al ejercicio de la autonomía de la voluntad y al acuerdo bilateral orientado a finalizar anticipadamente una relación convencional que no alcanzó a iniciar su ejecución.

9. Que la CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN del Convenio Interadministrativo No. R-012-2026 estableció expresamente que este podrá terminarse anticipadamente, entre otros eventos, "por mutuo acuerdo entre las partes", supuesto que sirve de fundamento contractual directo para la presente actuación.

10. Que, en virtud de los principios de buena fe, responsabilidad, economía y coordinación que orientan las actuaciones de las partes y considerando la inexistencia de ejecución material y financiera del convenio, estas consideran jurídicamente procedente formalizar su terminación anticipada por mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

TERMINAR BILATERALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO el **Convenio Interadministrativo No. R-012-2026**, suscrito el 23 de julio de 2026 entre el **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL – FOMINDETER** y la **RED UNIVERSITARIA – REDU**, de conformidad con lo previsto en el literal a) de su cláusula octava.

La terminación tendrá efectos a partir de la suscripción de la presente acta por los representantes legales de las partes.

SEGUNDA. ESTADO DE EJECUCIÓN

Las partes dejan expresa constancia de que el Convenio Interadministrativo No. R-012-2026 no inició su ejecución material, no se desarrollaron actividades relacionadas con su objeto, no se recibieron productos o entregables y, por consiguiente, su porcentaje de ejecución física corresponde al cero por ciento (0%).

TERCERA. ESTADO FINANCIERO

Las partes hacen constar que **FOMINDETER no efectuó desembolso alguno a REDU** con cargo al Convenio Interadministrativo No. R-012-2026.

En consecuencia:

Valor del convenio: $373.958.718,59
Valor desembolsado: $0,00
Valor ejecutado: $0,00
Valor pendiente de pago: $0,00
Saldo no ejecutado: $373.958.718,59
Porcentaje de ejecución financiera: 0%.

Por lo anterior, no existen valores a reconocer o pagar a favor de REDU ni recursos entregados pendientes de amortización, legalización o reintegro.

CUARTA. AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO

La presente terminación anticipada se realiza por mutuo acuerdo y no comporta, por sí misma, declaratoria de incumplimiento, imposición de multa, efectividad de cláusula penal ni atribución de responsabilidad contractual a ninguna de las partes.

Las partes manifiestan que la terminación responde a la imposibilidad de iniciar la ejecución del convenio y a la decisión conjunta de no continuar con el vínculo convencional.

QUINTA. GARANTÍAS

Las partes dejan constancia de que, con ocasión del Convenio Interadministrativo No. R-012-2026, no se constituyeron ni aprobaron las garantías previstas en la Cláusula Séptima, teniendo en cuenta que no se dio inicio a la ejecución del convenio. En consecuencia, no existen pólizas o garantías contractuales respecto de las cuales deban adelantarse actuaciones de modificación, liberación, cancelación o terminación con ocasión de la presente terminación bilateral anticipada.

SEXTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS

Una vez suscrita la presente acta y efectuadas las verificaciones presupuestales y financieras correspondientes, FOMINDETER adelantará las actuaciones necesarias para liberar, reducir, cancelar o efectuar los ajustes presupuestales que jurídicamente correspondan respecto de los recursos comprometidos para el convenio, teniendo en cuenta que no se produjo ejecución financiera ni desembolso alguno.

Lo anterior deberá realizarse observando la naturaleza de los recursos provenientes del **Sistema General de Regalías – SGR** y las reglas presupuestales aplicables al proyecto de inversión.

SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN Y CIERRE

Las partes acuerdan adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, documentales y contractuales que correspondan para efectuar el cierre y, de resultar jurídicamente procedente, la liquidación del Convenio Interadministrativo No. R-012-2026, dejando constancia definitiva de su estado técnico, administrativo y financiero.

OCTAVA. PUBLICIDAD

FOMINDETER adelantará las actuaciones necesarias para la publicación de la presente acta y la actualización del estado del convenio en **SECOP II** y en los demás sistemas de información o plataformas en los que resulte procedente registrar su terminación, de conformidad con el régimen aplicable.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DE LA TERMINACIÓN

La presente terminación bilateral se entiende perfeccionada con la firma de los representantes legales de FOMINDETER y REDU, momento a partir del cual cesarán las obligaciones de ejecución futura derivadas del Convenio Interadministrativo No. R-012-2026, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza deban subsistir.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2026.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.